



República Oriental  
del Uruguay  
Poder Judicial  
Servicios  
Administrativos

**CIRCULAR n° 50/2007**

**REF: ASIGNACION ALEATORIA EN REGIMEN DE ALZADA**

Montevideo, 23 de mayo de 2007.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS :**

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente a fin de poner en su conocimiento el texto de la Acordada n° 7596, que refiere al régimen de asignación aleatoria de turno a los expedientes que se remiten en alzada desde los Juzgados Letrados del Interior de la República en asuntos de adolescentes infractores, de familia del Código de la Niñez y Adolescencia y Violencia Doméstica, Ley n° 17.514, que a continuación se transcribe:

**“Acordada n° 7596**

En Montevideo, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil siete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores doña Sara Bossio Reig - Presidenta -, don Leslie Van Rompaey Servillo, don Daniel Gutiérrez Proto y don Jorge Ruibal Pino, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti;

**DIJO**

que por Acordada n° 7485 de 4 de junio de 2003 se estableció el régimen aleatorio de asignación de Turnos para expedientes que los Juzgados Letrados del Interior de la República remiten a la Capital en régimen de alzada, reglamentándose en la misma el procedimiento a seguir y la forma de remisión posterior de las actuaciones;

**CONSIDERANDO:**

**I)** que de acuerdo a sugerencias recibidas y que se comparten, se ha entendido pertinente por la Corporación, por motivos similares a los que fundaron la anterior, hacer extensivo este régimen de asignación aleatoria de turno a los expedientes que se remiten en alzada desde los Juzgados Letrados del Interior de la República en asuntos de adolescentes infractores, de familia del Código de la Niñez y Adolescencia y Violencia Doméstica, Ley n° 17.514.

Se entiende conveniente extender dicha solución a los asuntos de la misma naturaleza promovidos ante los Juzgados Letrados de Adolescentes -Acordada n° 7.520 en lo pertinente- y de Familia Especializados;

**II)** se declararán comprendidos en la presente Acordada: a) asuntos derivados de infracción a la ley penal por adolescentes infractores (arts. 65, 69 a 116 del CNA

y en lo pertinente art.71 de la Ley n° 15.750); b) asuntos de urgencia en incumplimiento de los regímenes de visitas (arts. 40, 41,42 y 66 del CNA); c) asuntos que refieren a la competencia de los artículos 66, 117,118, 128, 129, 130,132 y 134 del CNA; d) acción de amparo (art. 195 del CNA); e) intervención en los casos de competencia asignada por el art. 189 del CNA; e) todos los derivados de la aplicación de la Ley n° 17.514 de Violencia Doméstica;

**III)** que la Oficina de Recepción y Distribución de Asuntos ha manifestado estar en condiciones de asumir estas funciones;

**ATENCIÓN:**

a lo expuesto;

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**1º.-** A partir del día 1º de junio de 2007 serán aplicables en su totalidad las disposiciones de la Acordada n° 7485 de 4 de junio de 2003, comunicada por Circular n° 40 de 5 de junio de 2003, a los expedientes de los asuntos reseñados en el numeral II) de la presente, cuando en ellos se interpongan por primera vez recursos sobre decisiones dictadas por los Juzgados Letrados de Adolescentes conforme Acordada n° 7.520 en lo pertinente, de Familia Especializados y del Interior de la República.-

**2º.-** En caso de haberse determinado el tribunal de alzada en asuntos anteriores relativos a una misma familia, se mantendrá la competencia de aquél para intervenir en todos los asuntos que se promuevan en el futuro respecto de la misma.-

**3º.-** Quedan derogadas todas las normas reglamentarias que se opongan a lo dispuesto en la presente.-

**4º.-** Comuníquese.-”

La presente acordada fue suscrita por la Señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, Dra. Sara BOSSIO REIG y los Señores Ministros doctores, Leslie VAN ROMPAEY SERVILLO, Daniel GUTIERREZ PROTO, Jorge RUIBAL PINO y la Señora Secretaria Letrada Dra. Martha B. CHAO de INCHAUSTI.-

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-

  
**Dr. Elbio MENDEZ ARECO**  
**Director General**  
**Servicios Administrativos**

Nota: la circular n° 49/07 fue distribuida a los Juzgados Letrados en materia Penal de Montevideo e Interior